Personería de Popayán

RESOLUCION No. 002
(Del 02 de enero de 2.024)

Por medio de la cual se determina la mínima cuantía para la Vigencia fiscal de 2.024.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, estipuló que la escogencia de los Contratistas en las entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función de sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes así:

- ✓ Para las entidades que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

- ✓ Las que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos mensuales.

- ✓ Las que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales e inferiores a 850.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales.

- ✓ Las que tengan un Presupuesto anual superior a 120.000 salarios mínimos legales e inferiores a 400.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales.

- ✓ Las que tengan un Presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía sería hasta 280 salarios mínimos legales.

Que el Gobierno nacional, previa concertación, mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), fijó como Salario Mínimo legal mensual la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000.oo) M/CTE**.

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, estableció que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se tramita por la modalidad de mínima cuantía que allí mismo se regula.

Que, mediante Decreto No. 20231000003645 del 24 de noviembre 2023, la Alcaldía Municipal de Popayán fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal de 2.024, contempla como Gastos de Funcionamiento de la Personería Municipal de Popayán, por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 1.859.222.265.oo)M/CTE**, el cual expresado en Salarios mínimos legales mensuales vigentes, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales, por lo que a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN** le corresponde como menor cuantía para la vigencia 2.024 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 364.000.000.oo) MCTE (**equivalente a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes x $ 1.300.000.)

RESUELVE

1. Establézcase las siguientes cuantías de contratación en la **PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN**, para la vigencia fiscal 2.024.

 MAYOR CUANTÍA: Se tendrán como proceso de contratación de mayor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 364.000.000.oo) MCTE**.

 MENOR CUANTÍA: Se tendrán como procesos de contratación de menor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000.oo) M/CTE** y hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 364.000.000.oo) MCTE**.

MINIMA CUANTÍA: Se tendrán como procesos de contratación de mínima cuantía, aquellos cuyo presupuesto no exceda del (10%) de la Menor Cuantía, esto es, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000.oo) M/CTE.**

2. En los procesos de escogencia de los contratistas, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en el presente acto, con el fin de determinar la modalidad de selección, conforme a lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2.007 y 1474 de 2.011 y en el Decreto 1082 de 2.015.

3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Popayán, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS BONILLA VALLECILLA
Personero Municipal de Popayán